

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202606-00056318 de fecha 16 de junio de 2026 suscrito por el Ing. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES (SubSecretario de Planeación del Municipio), en el Corregimiento No. 3, manzana 6 casa 29 Asentamiento Rural Porvenir, Miradores de la UIS, Vereda Pedregal, identificado con No. predial 68001000100020072 y coordenadas latitud: 07.142602 Longitud. -73.118026, radicado con el número interno No. **087-2026**, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO No. 0087-2026

Bucaramanga, once (11) de agosto del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202606-00056318 de fecha 16 de junio de 2026 suscrito por el Ing. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES (SubSecretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística,), en el Corregimiento No. 3, manzana 6 casa 29 Asentamiento Rural Porvenir, Miradores de la UIS, Vereda Pedregal, identificado con No. predial 68001000100020072 y coordenadas latitud: 07.142602 Longitud. -73.118026, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: "(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*"

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202606-00056318 de fecha 16 de junio de 2026 suscrito por el Ing. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES (SubSecretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Corregimiento No. 3, manzana 6 casa 29 Asentamiento Rural Porvenir, Miradores de la UIS, Vereda Pedregal, identificado con No. predial 68001000100020072 y coordenadas latitud: 07.142602 Longitud. -73.118026, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: "(...)

- *Se puede evidenciar que la obra ubicada en la manzana 6 casa 29 Asentamiento rural Porvenir, (Miradores de la UIS) Vereda Pedregal Corregimiento No. 3 Coordenadas latitud: 07.142602 Longitud. -73.118026 presenta infracciones urbanísticas.*
- *No presenta planos arquitectónicos y estructurales aprobados, licencia de construcción ni concepto de norma urbana expedidas por una Curaduría Urbana de Bucaramanga.*
- *El área objeto de verificación y de presunta infracción es de 213.00 m2 correspondiente al área del predio y construida de la edificación en los pisos 1, 2 y 3. (fuente: sitio).*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin

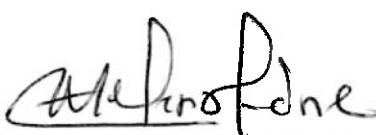
licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en el Corregimiento No. 3, manzana 6 casa 29 Asentamiento Rural Porvenir, Miradores de la UIS, Vereda Pedregal, identificado con No. predial 68001000100020072 y coordenadas latitud: 07.142602 Longitud. -73.118026, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO: RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **087-2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.
- TERCERO: DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO: COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, en el predio ubicado en el Corregimiento No. 3, manzana 6 casa 29 Asentamiento Rural Porvenir, Miradores de la UIS, Vereda Pedregal, identificado con No. predial 68001000100020072 y coordenadas latitud: 07.142602 Longitud. -73.118026.
- QUINTO: FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **087-2026**, para el quince (15) días del mes de septiembre del 2026, a las 11:00 de la mañana, la cual se notificará por el medio más expedito.

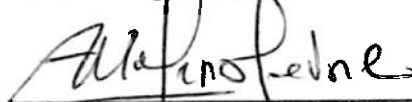
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

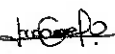

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0042, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 12/08/2026


Ana Milena León Castellanos

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS 



Bucaramanga, once (11) de agosto del 2026.

Señor

PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Dirección predio, ubicado en el Corregimiento No. 3, manzana 6 casa 29 Asentamiento Rural Porvenir, Miradores de la UIS, Vereda Pedregal, identificado con No. predial 68001000100020072 y coordenadas latitud: 07.142602 Longitud. -73.118026.
Bucaramanga.

Asunto: Citación para la realización de Audiencia Inicial - Proceso Verbal Abreviado **087-2026**.

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que, mediante Auto de fecha 11 de agosto de 2026, la inspectora de Policía Rural del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, decidió **ADMITIR** informe técnico con Técnico 2-GDT-202606 -00056318 de fecha 16 de junio de 2026, para establecer si existen comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de conformidad con el Artículo 135 de la ley 1801 del 2023, por lo cual se requiere que asista por ser parte del presente proceso.

Fecha: 15 de septiembre de 2026

Hora: 11:00 A.M.

Lugar: Inspección de Policía Rural No. 3, Plaza mayor, entrada 8 local 106, Real de minas.

Dentro de la presente diligencia, Usted tiene todas las garantías del debido proceso consagrados en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; como parte le asiste el derecho de contradicción, el de interponer los recursos de ley.

Favor asistir puntualmente y presentar cédula de ciudadanía.

Atentamente,

ANA MILENA LEON CASTELLANOS

Inspectora de Policía Rural No. 3

Secretaría del Interior

Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS